

DECRETO: N° 1348 =

TEMUCO, 29 NOV 2024

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 161 de fecha 12 de enero de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2024.-

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 389 del 20 de noviembre de 2024 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que

disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

ENTREGA TARROS ENSURE 850 GRS					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2568262	ALBERSIO QUIROZ RIQUELMÉ	4.241.175-2		1
2	2568252	ALEJANDRO SEGUNDO ÁGUILA DURÁN	3.384.453-0		2
3	2568219	ANGELA DEL CARMEN NAHUELHUAL CONA	9.995.748-4		1
4	2568273	AURORA OLATE FLORES	3.483.036-3		1
5	2568182	BELISARIO ALEXIS QUINTREL HUENULAF	12.192.167-7		1

6	2568187	BELISARIO QUINTREL TROPA	3.939.045-0		1
7	2568177	CARMEN REYES CAYUQUEO	4.071.606-8		1
8	2568207	DOMINGA JUANITA CHANILAO HUENCHULEO	8.382.578-2		1
9	2569201	DOMINGO DEL ROSARIO AILLAPÁN ESCAMILLA	4.548.156-5		2
10	2568246	ELENA CATRILEO SOTO	3.782.662-6		1
11	2568213	EVA MILLAHUAL LAUQUÉN	5.933.521-9		1
12	2568163	FRANCISCA NECULQUEO CONA	7.090.650-3		1
13	2568282	HUMBERTO PAILLAO SANDOVAL	7.873.306-3		1
14	2568270	ISABEL HUENUQUEO LIUPAI	7.005.645-3		1
15	2568199	JUANA ROSA LLANCAPÁN CONA	7.407.565-7		1
16	2568225	LUIS ALBERTO HUENUQUEO LAGOS	11.208.699-4		1
17	2568170	MANUEL CONA JIMÉNEZ	5.069.093-8		1
18	2568194	MARIA JOSE LEON PAINEQUEO	15.503.215-4		1
19	2568203	MATILDE PATRICIA FERREIRA MANQUEPIL	10.006.405-7		1
20	2568167	ORFELINA DEL CARMEN CONA JIMÉNEZ	5.676.594-8		1
21	2568287	PEDRO JUAN LLANCAPÁN CONA	5.731.104-5		1
22	2568295	SEGUNDO FELISMER SEPÚLVEDA MARDONES	3.788.120-1		1
<b>TOTAL</b>					<b>24</b>

2.- Regularícese la ayuda social paliativa, a las personas anteriormente señaladas, consistente en la entrega de 24 tarros de Ensure de 850 grs. en beneficio de 22 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo stock bodega, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/MMU/jsf

**DISTRIBUCIÓN**

- ❖ Oficina de Partes
- ❖ Dirección Desarrollo Comunitario
- ❖ Departamento Social
- ❖ Programa Asistencia Social Rural



"Por Orden del Sr. Alcalde"  
**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

